

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Mayo 1890.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

GASTOS CARCELARIOS.—Circular.

Hallándose la mayor parte de los pueblos del partido judicial de Borja en descubierto de las atenciones carcelarias, á pesar de los recordatorios pasados por el Sr. Alcalde de la cabeza de partido; encargo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes que hayan dejado de efectuarlo, se pongan lo más pronto posible al corriente de tan sagrada obligación, pues de lo contrario me veré precisado á adoptar medios coercitivos contra los morosos al pago.

Zaragoza 6 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

NEGOCIADO 3.º.—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las diligencias oportunas para averiguar el paradero del joven Antonio Tudela Martínez, de las señas que á continuación se indican, fugado de la casa paterna del pueblo de La Almunia el 27 del pasado; poniéndolo á disposición del Sr. Alcalde del referido pueblo para que éste lo entregue á la familia del interesado.

Zaragoza 6 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas.

Edad 14 años, estatura regular, color sano, pelo castaño, cara gorda; viste pantalón, abarcas y pañuelo de luto á la cabeza.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Primera enseñanza.

Usando de las atribuciones que me concede el artículo 5.º del Real decreto de 16 de Julio último, he acordado nombrar Delegado especial cerca de los Ayuntamientos de El Burgo, Cuarte, Perdiguera, Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Torrecilla de Valmadrid, Torres de Berrellén, Villamayor y Zuera, que tienen en descubierto las atenciones de primera enseñanza, á D. Felipe Jimeno y Gonzalo.

Lo que hago público en este periódico oficial para que los Alcaldes de los Ayuntamientos que se ha-

llan en la situación arriba referida, cumplimenten con la mayor prontitud y diligencia los servicios que el mencionado Delegado reclame en el ejercicio de su cometido; en la inteligencia que cualquiera desobediencia ó falta que cometan, ya sea retardando las órdenes de dicho Delegado ú oponiéndose á ellas, será considerada como de grave responsabilidad, la cual exigiré sin consideración alguna. Asimismo ordeno á dichos Alcaldes practiquen con la mayor urgencia una liquidación con los Agentes de negocios ó representantes de sus Ayuntamientos en esta capital.

Zaragoza 5 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.—Circular.

Vencido en 1.º de los corrientes el plazo, en el cual deben los Ayuntamientos de la provincia proceder al cobro correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio actual del impuesto de consumos, sal y aguardientes; esta Administración recuerda á los expresados Municipios el deber de cumplimentar tan importante servicio, y les encarece no omitan medio alguno á fin de llevar á efecto la cobranza, ingresando el importe que al Tesoro corresponde dentro del mes actual.

Al propio tiempo llama la atención de los Ayuntamientos morosos que no tienen satisfecho los trimestres vencidos, advirtiéndoles hagan un supremo esfuerzo para que dentro de dicho mes realicen los descubiertos que les resultan, evitando á esta dependencia el tener que adoptar medidas coercitivas siempre sensibles, pero imprescindibles, puesto que encontrándonos á final del ejercicio es indispensable su realización á evitar descubiertos, que á más de privar al Estado los recursos que legítimamente le pertenecen, acusa negligencia por parte de las Corporaciones deudoras.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Zaragoza 5 de Mayo de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero.

ANUNCIOS.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial se hallará abierta en los días del mes ac-

tual y pueblos de la zona de Calatayud que á continuación se expresan:

PUEBLOS.	DÍAS.
Paracuellos de Jiloca..	18 y 19.
Viver de la Sierra.....	13 y 14.
Castejón de Alarba....	18 y 19.
Sabiñán.....	23, 24 y 25.

Zaragoza 5 de Mayo de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del corriente año de los pueblos que á continuación se expresan, pertenecientes al partido de Ejea, tendrá efecto en los días del mes actual que á cada uno se fijan:

PUEBLOS.	DÍAS.
El Frago.....	10 y 11.
Puendeluna.....	10 y 11.
Valpalmas.....	15 y 16.

Zaragoza 5 de Mayo de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre tendrá lugar en las zonas de Ateca, Belchite y Daroca en los días del mes actual y pueblos que se expresan á continuación:

PUEBLOS.	DÍAS.
<i>Zona de Ateca.</i>	
Bijuesca.....	16, 17, 19 y 20.
Ibdes.....	11 y 12.
Monreal de Ariza.....	8, 9 y 10.
<i>Zona de Belchite.</i>	
Lagata.....	16 y 18.
<i>Zona de Daroca.</i>	
Cubel.....	22 y 23.
Torralvilla.....	23 y 24.
Valconchán.....	15 y 16.
Val de San Martín....	18 y 19.

Zaragoza 5 de Mayo de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre se hallará abierta en el pueblo de Tabuena en los días 9 y 10 del presente mes.

Zaragoza 5 de Mayo de 1890.—El Administrador, Alfredo Barbero.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de los saldos que resultan á favor de los Ayuntamientos de esta provincia por los ingresos verificados por recargos municipales de las contribuciones territorial é industrial hasta 31 de Marzo último.

PUEBLOS.	Territorial	Industrial	TOTAL.	Territorial	Industrial	TOTAL.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanto.....	176'14	3'15	179'29	Borja.....	983'71	527'59	1.511'30
Acered.....	128'83	5'72	134'55	Botorrita.....	116'87	5'45	122'32
Agón.....	24'08	24'54	48'62	Brea.....	72'59	21'35	93'94
Aguarón.....	318	43'24	361'24	Bubierca.....	170'90	6'38	177'28
Aguilón.....	15'36	14'91	30'27	Bujaraloz.....	76'77	27'42	104'19
Ainzón.....	80'41	76'79	157'20	Bulbuenta.....	162'15	11'81	173'96
Aladrén.....	28'45	»	28'45	Bureta.....	52'74	1'44	54'18
Alagón.....	748'03	114'52	862'55	Cabañas.....	63'21	10'25	73'46
Alhama.....	98'27	46'42	144'69	Cabolafuente.....	58'51	2'93	61'44
Alarba.....	12'30	»	12'30	Cadrete.....	139'14	1'19	140'33
Alberite.....	75'95	10'65	86'60	Calatayud.....	504'29	956'82	1.461'11
Albeta.....	62'63	1'27	63'90	Calatarao.....	792'23	40'78	833'01
Alborge.....	141'35	2'68	144'03	Calceña.....	125'79	4'31	130'10
Alcalá de Ebro.....	256'26	54'72	319'98	Calmarza.....	10'42	0'56	10'98
Alcalá de Moncayo.....	68'74	5'95	74'69	Campillo.....	5'66	»	5'66
Alconchel.....	121'56	0'56	122'12	Carenas.....	15'81	1'05	16'86
Aldehuela de Liestos.....	106'65	0'38	107'03	Cariñena.....	453'35	331'20	784'55
Alfajarín.....	388'36	11'85	400'21	Caspe.....	55'12	»	55'12
Alfamén.....	80'80	13'74	94'54	Castejón de Alarba.....	6'45	»	6'45
Alforque.....	41'71	1'75	43'46	Castejón de las Armas.....	»	»	»
Almonacid de la Cuba.....	108'14	1'46	109'60	Castejón de Valdejasa.....	50'19	8'30	58'49
Almonacid de la Sierra.....	154'16	93'43	247'59	Castiliscar.....	21'05	8'88	29'93
Almochel.....	16'09	1'12	17'21	Cervera de Aniñón.....	38'51	0'87	39'38
Alpartir.....	104'40	17'21	121'61	Cerveruela.....	3'56	2'90	6'46
Ambel.....	82'38	2'37	84'75	Cetina.....	172'52	21'24	193'76
Aniñón.....	122'28	3'76	126'04	Chiprana.....	26'24	10'29	36'53
Anento.....	71'25	0'19	71'44	Chodes.....	31'45	»	31'45
Añón.....	97'81	10'01	107'82	Cimballa.....	4'35	»	4'35
Aranda.....	86'05	0'88	86'93	Cinco Olivas.....	60'92	1'21	62'13
Arándiga.....	97'08	»	97'08	Clarés.....	28'82	»	28'82
Ardisa.....	12'23	»	12'23	Codo.....	38'25	4'86	43'11
Ariza.....	13'80	3'06	16'86	Codos.....	132'36	9'69	142'05
Artieda.....	5'23	»	5'23	Cunchillos.....	102'41	4'71	107'12
Asín.....	7'98	»	7'98	Contamina.....	2'07	»	2'07
Atea.....	9'63	0'88	10'51	Cosuenda.....	69'79	2'98	72'77
Ateca.....	331'36	94'34	425'70	Cuarte.....	54'31	0'88	55'19
Azuara.....	57'08	19'03	76'11	Cubel.....	48'15	»	48'15
Badules.....	74'88	5'68	80'56	Daroca.....	658'84	987'23	1.646'07
Bagüés.....	22'57	0'04	22'61	Ejea.....	365'21	66'60	431'81
Bárboles.....	47'78	0'56	48'34	El Burgo.....	»	»	»
Bardallur.....	69'99	0'35	70'34	El Buste.....	100'79	1'51	102'30
Belchite.....	347'47	99'31	446'78	El Frago.....	5'76	0'56	6'32
Belmonte.....	325'16	1'84	327	El Frasno.....	308'61	7'68	316'29
Berdejo.....	16'55	»	16'55	Embid de Ariza.....	»	0'56	0'56
Berruenco.....	0'68	»	0'68	Embid de la Ribera.....	86'93	»	86'93
Biel.....	70'45	2'02	72'47	Encinacorba.....	357'38	12'56	369'94
Bijuesca.....	0'14	»	0'14	Epila.....	»	»	»
Biota.....	408'28	104'81	513'09	Erla.....	10'05	13'78	23'83
Bisimbre.....	72'07	4'17	76'24	Escatrón.....	14'67	24'35	39'02
Boquiñeni.....	210'78	14'34	225'12	Escó.....	»	»	»
Bordalba.....	»	»	»	Fabara.....	126'47	34'32	160'79
				Farlete.....	84'04	»	84'04
				Farasdués.....	3'46	0'08	3'54
				Fayón.....	»	»	»
				Figuieruelas.....	146'40	8'07	154'47
				Fombuena.....	7'14	»	7'14
				Fréscano.....	217'16	19'54	236'70
				Fuencalderas.....	32'91	»	32'91
				Fuendetodos.....	61'01	12'61	73'62
				Fuentes de Jiloca.....	38'16	2'80	40'96
				Fuendejalón.....	148'36	63'33	211'69
				Fuentes de Ebro.....	342'41	24'28	366'69

PUEBLOS.	Territorial	Industrial	TOTAL.	PUEBLOS.	Territorial	Industrial	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Gallocanta.....	18'99	»	18'99	Moneva.....	21'38	2'08	23'46
Gallur.....	252'94	43'69	296'63	Monreal de Ariza.....	118'68	0'21	118'89
Gelsa.....	73'42	27'28	100'70	Monterde.....	3'91	»	3'91
Godojos.....	43'53	4'55	48'08	Montón.....	14'08	»	14'08
Gotor.....	104'71	1'62	106'33	Morata de Jiloca.....	290'78	4'57	295'35
Grisel.....	70'96	3'69	74'65	Morata de Jalón.....	106'93	75'24	182'17
Grisén.....	132'09	3'16	135'25	Morés.....	84'40	0'80	85'20
Herrera.....	20'58	13'75	34'25	Moros.....	90'09	»	20'09
Ibdes.....	9'60	»	9'60	Moyuela.....	5'28	1'93	7'21
Illueca.....	74'68	»	74'68	Mozota.....	10'29	4'66	14'95
Inogés.....	32'64	»	32'64	Muel.....	60'73	56'93	117'66
Isuerre.....	»	»	»	Munébrega.....	286'18	1'87	288'05
Jaraba.....	90'80	11'68	102'48	Murero.....	30'77	0'94	31'71
Jarque.....	187'84	6'73	194'57	Murillo de Gállego.....	3'18	13'59	16'77
Jaulín.....	34'08	0'84	34'92	Navardún.....	95'63	5'15	107'78
La Almunia.....	1877'93	220'09	2.098'02	Nigüella.....	36'29	»	36'29
La Almolda.....	56'60	0'88	57'48	Nombrevilla.....	65'79	»	65'79
Lagata.....	16'03	»	16'03	Nonaspe.....	107'70	10'80	118'50
La Joyosa.....	10'94	2'60	13'54	Novallas.....	131'55	34'89	166'44
La Muela.....	100'61	0'88	101'49	Novillas.....	179'67	49'96	229'63
Langa.....	18'52	»	18'52	Nuévalos.....	60'62	2'50	63'12
La Vilueña.....	23'09	»	23'09	Nuez.....	124'89	2'84	127'73
Layana.....	0'21	»	0'21	Olvés.....	79'69	»	79'69
La Zaida.....	113'96	8'09	122'05	Orcajo.....	154'41	0'90	155'31
Las Cuerlas.....	4'39	»	4'39	Orés.....	50'33	4'04	54'37
Las Pedrosas.....	17'57	0'56	18'13	Orera.....	»	»	»
Lécera.....	71'26	15'24	86'50	Oseja.....	»	»	»
Leciñena.....	42'51	»	42'51	Osera.....	110'06	»	110'06
Lechón.....	28'99	»	28'99	Paniza.....	204'13	»	204'13
Letúx.....	200'29	7'23	207'52	Paracuellos de Jiloca.....	224'43	44'87	269'30
Litago.....	347'25	5'12	352'37	Paracuellos de la Ribera.....	295'44	4'52	299'96
Lituénigo.....	68'15	2'23	70'38	Pardos.....	3'73	»	3'73
Lobera.....	»	»	»	Pastriz.....	384'71	1'14	385'85
Longares.....	50'89	57'57	108'46	Pedrola.....	253'06	14'21	267'27
Longás.....	23'11	1'20	24'31	Peñaflor.....	402'80	72'98	475'78
Los Fayos.....	101'50	17'55	119'05	Perdiguera.....	59'04	12'56	71'60
Lorbés.....	0'60	»	0'60	Piedratajada.....	29'66	4'86	34'52
Luceni.....	151'28	24'18	175'46	Pina.....	516'99	130'66	647'65
Lucena.....	120'71	1'76	122'47	Pinseque.....	50'19	16'77	66'96
Luesia.....	133'35	5'57	138'92	Pintano.....	»	»	»
Luesma.....	58'79	2'66	61'45	Plasencia de Jalón.....	45'19	6'89	52'08
Lumpiaque.....	588'96	78'67	667'63	Pleitas.....	29'44	»	29'44
Luna.....	184'15	11'27	195'42	Plenas.....	14'20	»	14'20
Maella.....	622'84	48'67	671'51	Pomer.....	59'75	1'76	61'51
Magallón.....	693'07	33'42	726'49	Pozuel de Ariza.....	»	»	»
Mainar.....	35'86	7'85	43'71	Pozuelo.....	70'57	21'71	92'28
Malanquilla.....	1'09	1'05	2'14	Pradilla.....	142'12	3'19	145'31
Maleján.....	189'94	10'50	200'44	Puebla de Albortón.....	17'29	0'91	18'20
Malpica.....	28'31	4'81	33'12	Puebla de Alfindén.....	296'14	51'83	347'97
Maluenda.....	660'72	16'65	677'37	Puendeluna.....	»	2'23	2'23
Malón.....	102'45	13'51	115'96	Purroy.....	33'78	»	33'78
Mallén.....	566'75	19'67	586'42	Purujosa.....	54'55	»	54'55
Manchones.....	99'41	0'88	100'29	Quinto.....	265'17	27'19	292'36
Mara.....	4'06	1'95	42'01	Remolinos.....	175'19	39'98	215'17
Maria.....	48'92	3'71	52'63	Retascón.....	87'36	»	87'36
Mediana.....	264'40	18'69	283'09	Ricla.....	502'97	124'11	627'08
Mequinenza.....	40'63	8'12	48'75	Rodén.....	30'01	»	30'01
Mesones.....	120'94	3'77	124'71	Romanos.....	12'08	»	12'08
Mezalocha.....	96'50	4'60	101'10	Rueda de Jalón.....	184'89	17'20	202'09
Mianos.....	6'73	0'56	7'29	Ruesca.....	13'42	»	13'42
Miedes.....	143'64	2'54	146'18	Ruesta.....	13'37	3'09	16'46
Monegrillo.....	311'22	19'52	330'74	Sabiñán.....	368'59	»	368'59

PUEBLOS.	Territorial	Industrial	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sádaba.....	62'29	1'76	64'05
Salillas.....	53'48	»	53'48
Salvatierra.....	33'06	15'80	48'86
Samper del Salz.....	17'41	1'57	18'98
San Mateo de Gállego..	76'74	18'36	95'30
San Martín de Moncayo.	43'16	1'54	44'70
Santa Cruz de Moncayo.	53'06	7'81	60'87
Santa Cruz de Tobed...	121'88	5'85	127'73
Santa Eulalia de Gállego	16'41	4'21	20'62
Santed.....	1'99	0'56	2'55
Sástago.....	444'34	51'84	496'18
Sediles.....	15'10	1'76	16'86
Sestrica.....	100'21	2'02	102'23
Sierra de Luna.....	63'37	2'56	65'93
Sigüés.....	22'76	»	22'76
Sisamón.....	26'47	»	26'47
Sobradiel.....	15'68	6'32	22
Sos.....	351'99	75'34	427'33
Tabuena.....	29'85	4'98	34'83
Talamantes.....	88'92	7'24	96'16
Tarazona.....	3547'72	653'49	4.201'21
Tauste.....	810'36	72'34	882'70
Terrer.....	391'39	5'72	397'11
Tierga.....	73'61	»	73'61
Tiermas.....	71'04	9'64	80'68
Tobed.....	80'19	1'34	81'53
Torralla de Ribota...	101'16	»	101'16
Torralla de los Frailes..	39'23	»	39'23
Torrallvilla.....	11'65	»	11'65
Torrecilla de Valmadrid	13'93	»	13'93
Torrehermosa.....	»	»	»
Torrelapaja.....	120'78	5'12	125'90
Torres de Berrellén...	262'86	40'87	303'73
Torrellas.....	38'99	19'94	58'93
Torrijo.....	19'25	»	19'25
Tosos.....	86'95	14'24	101'19
Trasmoz.....	78'86	5'63	84'49
Trasobares.....	47'17	4'94	52'11
Uncastillo.....	552'48	8'92	561'40
Undués de Lerda.....	66'23	»	66'23
Undués Pintano.....	41'07	»	41'07
Urrea de Jalón.....	161'77	14'04	175'81
Urriés.....	20'89	1'76	22'65
Used.....	50'50	5'39	55'89
Utebo.....	»	»	»
Valconchán.....	46'31	0'88	47'19
Valdehorna.....	0'86	»	0'86
Val de San Martín....	35'07	1'36	36'43
Valmadrid.....	»	»	»
Valpalmas.....	»	»	»
Valtorres.....	21'97	1'26	23'23
Vehilla de Ebro.....	139'09	11'15	150'24
Vehilla de Jiloca.....	233'18	2'32	235'50
Vera.....	87'76	14'58	102'34
Vierlas.....	62'20	»	62'20
Villafranca de Ebro...	287'79	4'20	291'99
Villalba.....	20'46	1'10	21'56
Villadoz.....	130'80	»	130'80
Villafeliche.....	47'95	16'47	64'42
Villalengua.....	25'41	»	25'41
Villamayor.....	228'36	43'95	272'31
Villanueva de Gállego..	53'25	95'15	148'40

PUEBLOS.	Territorial	Industrial	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Villanueva del Huerva.	60'97	9'83	70'80
Villanueva de Jiloca...	88'18	32'23	120'41
Villar de los Navarros..	52'86	16'34	69'20
Villarroya de la Sierra..	266'76	5'37	272'13
Villarreal.....	82'25	1'41	83'66
Vistabella.....	34'66	4'74	39'40
Viver de la Sierra.....	6'04	»	6'04
Zaragoza.....	3820'50	»	3.820'50
Zuera.....	287'31	60'12	347'43
TOTALES.....	45.125'46	7.203'85	52.410'29

Zaragoza 29 de Abril de 1890.—El Interventor de Hacienda, Ricardo Heredia.

SECCIÓN QUINTA.

ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJÍA DE ZARAGOZA.

En la Sección de Anatomía y Fisiología normales y patológicas de la misma, se halla vacante una plaza de Académico numerario, correspondiente á la clase de Veterinarios; para aspirar á ella se necesitan los requisitos siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Ser Veterinario de primera clase.
- 3.º Haberse distinguido en los ramos de esta Sección por medio de publicaciones importantes originales, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria.
- 4.º Hallarse domiciliado en esta capital.

Asimismo, en la Sección de Farmacia y Farmacología, se halla vacante otra plaza de Académico numerario, correspondiente á la clase de Farmacéuticos; para aspirar á ésta se necesitan los mismos requisitos que la anterior, con la sola variante de ser el título de Doctor ó Licenciado en Farmacia.

Las solicitudes se presentarán durante los 15 primeros días después de este anuncio, dirigidas al Sr. Presidente de esta Academia, en papel de la clase duodécima, y acompañadas de relación de méritos y servicios, así como de un ejemplar de cada una de las obras que el candidato hubiese publicado, y de cuantos documentos puedan servir para formar juicio de su historia y circunstancias.

Si fuesen propuestos por algunos académicos, serán firmadas las propuestas á lo menos por tres socios de número, quienes responderán del interesado en caso de resultar elegido.

Zaragoza 5 de Mayo de 1890.—El Presidente, Nicolás Montells.—El Secretario perpétuo, José Redondo.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE JUNIO DE 1890.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólío de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
Excmo. Ayuntamiento de...	Zaragoza.	Terreno.	Zaragoza.	Estado.	8	10 en 14 de Junio de 1890.....	1.170*11
D. Benito Giraulta.....	Idem.	Mina de sal.	Torres de Berrallén.	Id.	7	en 13 idem idem.....	8.000
Antonio Burgos.....	Cetina.	Pieza.	Cetina.	Clero.	17	en 6 idem idem.....	12
Mariano Casanova.....	Quinto.	Campo.	Quinto.	Id.	59	en idem idem.....	42*50
Agustín Domenech.....	Villanueva de Gállego.	Id.	Villanueva de Gállego.	Id.	62	en 12 idem idem.....	7
Santiago Marin.....	Montón.	Id.	Montón.	Id.	70	en 19 idem idem.....	40
Mariano Saurín.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	72	en idem idem.....	67*55
Manuel Juste.....	Villanueva del Huerva.	Id.	Villanueva del Huerva.	Id.	74	en 21 idem idem.....	15
Gregorio Larraz.....	Belchite.	Campo.	Belchite.	Id.	353	en 14 idem idem.....	27*50
Nicolás Norlanch.....	Pastriz.	Casa.	Pastriz.	Id.	257	en 4 idem idem.....	179*25
Roberto Repollés.....	Zaragoza.	Campo.	Allajarín.	Id.	24	en 18 idem idem.....	12*37
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	294	en idem idem.....	14
Francisco Yus.....	Brea.	Corral.	Brea.	Id.	27	en 14 idem idem.....	72
Gabriel Saldaña.....	Illueca.	Casa.	Illueca.	Id.	36	en 17 idem idem.....	25*10
Eustaquio Perruca.....	Fuentes de Jiloca.	Campo.	Fuentes de Jiloca.	Id.	39	en 24 idem idem.....	45
Cirilo Aznar.....	Zaragoza.	Casa.	Illueca.	Id.	40	en 25 idem idem.....	43
Juan Guerrero.....	Fuentes de Jiloca.	Campo.	Fuentes de Jiloca.	Id.	41	en 26 idem idem.....	54*50
Vicente Sánchez.....	Muel.	Huerto.	Muel.	Id.	132	en 20 idem idem.....	53*80
Valentín Jimeno.....	Alpartir.	Campo.	Idem.	Id.	138	en 26 idem idem.....	60
Antonio Navarro.....	Zaragoza.	Delosa.	Plasencia de Jalón.	Propios.	13	en 21 idem idem.....	871*10
Miguel Rubio.....	Terrer.	Chopera.	Terrer.	Id.	114	en 24 idem idem.....	225
Antonio Torres.....	Idem.	Horno.	Idem.	Id.	115	en idem idem.....	25*20
Mannuel Bartolomé.....	Illueca.	Herrería.	Illueca.	Id.	117	en 25 idem idem.....	31*50
Marqués de Camarasa.....	Madrid.	Pastos.	Muel.	Id.	160	en 30 idem idem.....	1.314*55
Paulino Navarro.....	Zaragoza.	Id.	Sádaba.	Id.	190	en 6 idem idem.....	180

Zaragoza 19 de Abril de 1890.—El Administrador de Propiedades, Joaquín Berned.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Sección de directas.—MINAS.—Tercer trimestre de 1889-90.

Nota expresiva de las relaciones presentadas en esta Oficina de los productos obtenidos por las minas existentes en esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, durante el citado trimestre.

NOMBRE DE LA MINA.	TÉRMINO DONDE RADICA	CLASE del mineral.	NÚMERO de quintales métricos extraídos.	PRECIO á boca-mina de cada quintal. Pesetas.	VALOR del mineral. Pesetas.	IMPORTE del 1 por 100. Pesetas.
El Angel.....	Remolinos.	Sal común.	2.652	1'50	3.978	39'78
La Esperanza.	Torres de Berrellén.	Idem.	795'75	2	1.591'50	15'92
La Luna.....	»	Idem.	6	3'50	21	0'21
La Carolina.....	»	Idem.	146	3'50	511	5'11

Lo que se publica en cumplimiento del art. 28 de la ya citada Instrucción.

Zaragoza 27 de Abril de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Alfredo Barbero.

SECCIÓN SEXTA.

D. Mateo Candial Mezquita, Agente ejecutivo del pueblo de Used:

Hago saber: Que en el día 20 de Mayo del corriente año, y hora de las diez de la mañana, se verificará la primera subasta de las fincas embargadas á D. Martín Pardos, D. José Liarte, D. Juan Francisco Pardos, D. José Camacho, D. Manuel Pardos, D. Antonio Magén, D. Francisco Pardos y D. Vicente Pardos, ex-Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de este pueblo, declarados responsables al pago de 549 pesetas 56 céntimos por débitos del cuarto trimestre del 1888-89, con más el interés de demora, dietas y costas del expediente, las cuales han sido capitalizadas; advirtiendo que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta á cada finca en el presente edicto.

De D. Martín Pardos.—Un campo, denominado el Campo, de cabida 76 áreas, 28 centiáreas; linda al N. con herederos de Santos Romero, al S. con senda, al E. con Gabriel Pardos y al O. con Josefa Aparicio: su valor 90 pesetas.—Tipo de primera subasta 60 pesetas.

Otro campo en la Retuerta, su cabida de 33 áreas y 37 centiáreas; confronta al N. con Angel Morales, al S. con acequia, al E. con Angel Morales y al O. con Antonio Ibáñez: su valor 95 pesetas.—Tipo de primera subasta 65 pesetas.

De D. José Liarte.—Un campo, llamado los Sometonos, su cabida dos yugadas, ó sea 76 áreas, 28 centiáreas; linda al N. con paso, al S. con Mauricio García, al E. con Vicente Camacho y al O. con Mauricio García: su valor 90 pesetas.—Tipo de primera subasta 60 pesetas.

Otro en loma de los Corrales, de 38 áreas, 14 centiáreas; linda al N. con camino, al S. con Anto-

nio Campillo, al E. con Antonio Aznar y al O. con Manuel Liarte Martín (viuda): su valor 45 pesetas.—Tipo de primera subasta 30 pesetas.

De D. Juan Francisco Pardos.—Un campo en la Parada, de 6 yugadas, ó sea 2 hectáreas, 28 áreas y 84 centiáreas; linda al N. con acequia, al S. con el mismo, al E. con Manuel Pardos y al O. con acequia: su valor 480 pesetas.—Tipo de primera subasta 320 pesetas.

De D. José Camacho.—Un campo en Poco-pan, de 3 yugadas, ó sea una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; linda al N. con Juan Alias, al S. con Vicente Camacho, al E. con loma y al O. con senda de Torralba: su valor 100 pesetas.—Tipo de primera subasta 66'67 pesetas.

Un campo en el Pozo de la Morena, de una yugada, ó sea 38 áreas, 14 centiáreas; linda al N. con campo del mismo, al S. con Manuel Pardos García, al E. con Antonio Hernando y al O. con Joaquín Tornos (viuda): su valor 65 pesetas.—Tipo de primera subasta 43'34 pesetas.

De D. Manuel Pardos.—Un campo en los Arenales, su cabida de una hectárea, 90 áreas y 70 centiáreas; linda al N. con juncar, al S. con paso, al E. con campo del mismo y al O. con Manuel Blasco: su valor 180 pesetas.—Tipo de primera subasta 120 pesetas.

De D. Antonio Magén.—Un campo, llamado Pozo de la Morena, su cabida 38 áreas, 14 centiáreas; linda al N. con acequia, al S. con Isidoro Abanto, al E. con Francisco Pardos y al O. con herederos de Cristóbal Pardos: su valor 65 pesetas.—Tipo de primera subasta 43'34 pesetas.

De D. Francisco Pardos.—Un campo en la Ontecilla, su cabida 38 áreas, 14 centiáreas; linda al N. con Mauricio García, al S. con Antonio García, al E. con José Pardos y al O. con Teresa Lagunas: su valor 260 pesetas.—Tipo de primera subasta 173 pesetas 34 céntimos.

De D. Vicente Pardos.—Un campo en los Arenales, su cabida de 95 áreas, 35 centiáreas; linda al N. con Gabriel Pardos, al S. con camino, al E. con acequia y al O. con Gabriel Pardos: su valor 110 pesetas.—Tipo de primera subasta 73'34 pesetas.

Otro en el Canalizo, de 57 áreas, 21 centiáreas; linda al N. con Miguel Martín, al S. con Joaquín del Rey, al E. con Martín Pardos y al O. con Bernardo Martín: su valor 65 pesetas.—Tipo de primera subasta 43'34 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta población; debiendo advertir que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Agencia sin que puedan exigirse otros, y que si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio los gastos que haya anticipado.

Used 2 de Mayo de 1890.—El Agente ejecutivo, Mateo Candial.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes al de Concejales, elegidos por sorteo verificado el día 28 de Abril último, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados de las especies de carnes frescas lanares, vacunas y de cabrío, aceites y vinos de todas clases, para el año económico de 1890-91, señalándose para la primera subasta el día 15 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y se tendrá en el acto de la subasta; y en el caso de no presentarse licitador se verificará segunda subasta el día 26 del mismo mes y en el propio local, á la misma hora.

Alpartir 4 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Genaro Jimeno.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Estaquío de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa sobre lesiones, tengo acordado la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, de la finca siguiente:

Un campo, regadío, sito en términos de San Mateo de Gállego, partida de Azutón, su cabida 28 áreas, 60 centiáreas; lindante al Saliente con el de

Manuel Mayoral, al Norte con el de Joaquina Laborea, y al Mediodía y Poniente con el de Pedro Nadal: tasado en 200 pesetas.

Para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 64, y simultáneamente en el municipal de San Mateo de Gállego, se ha señalado el día 29 de los corrientes, á las once de su mañana; siendo de advertir:

1.º Que por ser tercera subasta, ésta tendrá lugar sin sujeción á tipo.

2.º Que para poder hacer proposición, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor dado á la finca; y

3.º Que si bien no hay títulos de propiedad, si se halla el expediente posesorio unido á los autos, siendo de cuenta del rematante los gastos de liquidación é inscripción de dicho expediente en el Registro de la propiedad.

Dado en Zaragoza á 5 de Mayo de 1890.—Eustaquío de Echave Sustaeta.—D. S. O., Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en autos ejecutivos promovidos por D. Juan Antonio Usón, sobre cobro de cantidades, tengo acordada la venta, con la deducción del 25 por 100, como segunda subasta, del importe de tasación, de

Una casa, sita en la villa de Cariñena, calle Mayor, núm. 74; confrontante por la derecha entrado con la calle de las Tres Líneas, antes de la Barra, por la izquierda con casa de D. Francisco Tejero, y por la espalda con otra de Simón Tello: tasada en la cantidad de 8.000 pesetas.

Para cuyo acto de doble y simultánea subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la Sala audiencia del Juzgado de Daroca, he señalado el 29 de Mayo próximo venidero, á las once de la mañana; advirtiéndome que para tomar parte en la subasta se hace preciso depositar el 10 por 100 al menos del valor de la finca; que se adjudicará á favor del más beneficioso licitador, y que la documentación referente á la pertenencia de la misma se pondrá de manifiesto en la Escribanía del refrendatario á los que deseen interesarse en el remate.

Dado en Zaragoza á 24 de Abril de 1890.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por su mandado, Manuel Sauras.